ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
1136146099



# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

| Cia.: | Sección / Sub-sección: | Póliza Nº: | Endoso Nº: |
|---|---|---|---|
| 59 | 1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO) | 657 | 9 |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION — Documento: 80002491-5
Domicilio: AVDA. MCAL. LOPEZ Nº 5556 E/CAP. PEDRO VILLAMAYOR — Localidad: ASUNCION

Tomador: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA — Documento: 80012708-0
Domicilio: GENERAL ANDRADA N° 779 ESQ/ BRUNO GUGGIARI — Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. |
|---|---|---|---|
| 26/09/2023 | 00:00 hs de 09/09/2023 | 24:00 hs de 06/02/2024 | 177.354.178 |

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), garantiza a:

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION, con domicilio en AVDA. MCAL. LOPEZ N° 5556 E/CAP. PEDRO VILLAMAYOR, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 177.354.178.- (Guaranies: Ciento Setenta Y Siete Millones Trescientos Cincuenta Y Cuatro Mil Ciento Setenta Y Ocho .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA, con domicilio en GENERAL ANDRADA N° 779 ESQ/ BRUNO GUGGIARI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO UOC3 N° 03/2021 - LICITACION PUBLICA NACIONAL "MEJORAMIENTO VIAL DE VARIAS CALLES DEL BAÑADO SUR. BARRIO SAN CAYETANO" - ID N° 388824.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de bligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

**PRORROGA DE VIGENCIA CON DISMINUCION DE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA N° 1506.657.8**

| SUMA ASEGURADA ORIGINAL | DISMINUCION | SUMA ASEGURADA ACTUAL |
|---|---|---|
| ₲ 418.098.738 | 240.744.560 | ₲ 177.354.178 |

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 463.636 |
| I.V.A. s/Prima | 46.364 |
| Premio | 510.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A. s/Interés | 0 |
| Costo del Finac | 0 |
| COSTO FINAL | 510.000 |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 510.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 06/10/2023 | 510.000 |
| TOTAL | | 510.000 |

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de ( Guaranies 510.000)
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 26 de septiembre de 2023

SABRINA FRATTA
GERENTE ADMINISTRATIVO